PROCESO DE MINIMA CUANTIA DC-SADR-MC-007-2024
CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 3621-2024

Popayán, diciembre de 2024.

Señores:
UNION TEMPORAL AGROTRANSPORTE2024
NIT 901898201-6
Representante Legal
YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ
C.C 34.566.038 de Popayán (Cauca)
Dirección: CALLE 7 # 8-64
Email: licitaciones@ferromuebles.co
Teléfono: 8223096
Ciudad-Popayán

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA DC-SADR-MC-007-2024.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AGRICUTURA Y DESARROLLO RURAL tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía DC-SADR-MC-007-2024 es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación luego de revisada la subsanabilidad, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO A CONTRATAR:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se establece en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($129.746.713) monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA, los costos directos e indirectos, los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de orden nacional y departamental.

ITEM	MUNICIPIO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	CANTIDAD TONELADAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR UNITARIO TOTAL
1	Buenos Aires	77	244	$ 87.263	$21.292.172
2	Cajibío	67	217	$ 77.151	$16.741.767
3	Caldono	37	120	$ 80.484	$9.658.080
4	Caloto	69	223	$ 87.200	$19.445.600
5	Corinto	45	145	$ 80.616	$11.689.320
6	Piendamo	41	132	$ 73.963	$9.763.116
7	Popayán	14	45	$ 61.465	$2.765.925
8	Toribio	38	123	$ 87.151	$10.719.573
9	Timbío	61	197	$ 77.220	$15.212.340
10	El Tambo	51	165	$ 75.508	$12.458.820
		500	1611	$	129.746.713

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valor que será amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5115 del 30 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

CDP	VALOR	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
5115	$129.800.000	Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.17.02.1100.02.2.3. 2.02.02.06 - 896	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Recurso Propio-Destinación Específica SUPERAVIT FISCAL RECUROS PROPIOS

4. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Cauca pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de la ejecución del contrato previa prestación del servicio de transporte y cumplimiento de entregas en las cantidades de toneladas establecidas y municipios beneficiarios, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día con los aportes a Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza Conforme lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia u originales de los listados de asistencia a cada uno de los eventos

2. Registro fotográfico de cada uno de los eventos realizados
3. Cuenta de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2024, tiempo dentro del cual, se deberán programar y ejecutar la totalidad de los eventos. Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

- LUGAR DE EJECUCION: Los Municipio de Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Piendamó, Popayán, Timbío y Toribio del Departamento del Cauca.

- DOMICILIO CONTRACTUAL: Popayán – Cauca

7. SUPERVISION:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ejercerá la supervisión del contrato a través del ingeniero PEDRO JOSÉ ASTAIZA PALECHOR, Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. Nota: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. GARANTIAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

7.1 GARANTIA UNICA.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo del contrato, o una póliza todo riesgo a nombre de la empresa que prestará el servicio la cual en todo caso deberá asegurar el valor de las mercancías a transportar en un 100%.

Nota: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 #4)

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

8. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

9. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de 2 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato.

10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente carta de aceptación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes dentro de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías

11. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente contrato llegasen a surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

12. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

13. TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: A.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. B.) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. C.) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. D.) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. E.) La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

14. LIQUIDACIÓN. Al producirse una causa de terminación del contrato, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

15. INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II Parágrafo: El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos, la propuesta y junto con las disposiciones legales vigentes.